

Reaseguros, S.A. han presentado ante la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, solicitud de autorización administrativa para llevar a cabo dos operaciones de cesión parcial de cartera de determinados ramos de Mapfre Guanarteme, Compañía de Seguros y Reaseguros de Canarias, S.A. a favor de Mapfre Seguros Generales, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. y de Mapfre Empresas, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.

Teniendo en cuenta que se trata de dos cesiones parciales de distintos ramos, se hace constar que de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.2 del texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre y 70.7 del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, los tomadores de seguro tienen derecho a resolver los contratos de seguro y al reembolso de la parte de prima no consumida. Dicho derecho de resolución podrá ser ejercitado en el plazo de un mes, desde la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la presente Orden Ministerial.

A la vista de la documentación aportada se desprende que las citadas entidades han dado cumplimiento a los requisitos establecidos para la cesión de cartera en el artículo 70 del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, solicitando asimismo la entidad cedente la revocación de la autorización administrativa en determinados ramos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26 del texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones he resuelto:

Primero.—Autorizar la cesión parcial de la cartera de seguros de riesgos diversos no industriales incluidos en los ramos 1, 8, 9, 13, 17 y 19 de la entidad Mapfre Guanarteme, Compañía de Seguros y Reaseguros de Canarias, S.A., a favor de Mapfre Seguros Generales, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., que tendrá fecha de efectos contables 1 de enero de 2006.

Segundo.—Autorizar la cesión parcial de la cartera de seguros de riesgos diversos industriales incluidos en los ramos 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 de la entidad Mapfre Guanarteme, Compañía de Seguros y Reaseguros de Canarias, S.A., a favor de Mapfre Empresas, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., que tendrá fecha de efectos contables 1 de enero de 2006.

Tercero.—Revocar la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad aseguradora en los ramos 5, 6, 11, 12, 13 y 19 a la entidad Mapfre Guanarteme, Compañía de Seguros y Reaseguros de Canarias, S.A.

Contra la presente Orden Ministerial, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1a), 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 26 de diciembre de 2006.—El Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, P.D. (Orden EHA/3923/2004, de 22 de octubre), el Secretario de Estado de Economía, David Vegara Figueras.

1426

RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2006, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se procede a cancelar la autorización n.º 213, para actuar como entidad colaboradora con el Tesoro en la gestión recaudatoria correspondiente a Banco Urquijo, S. A.

Visto el escrito remitido por la entidad Banco Sabadell, S. A. en el que comunica la finalización del proceso de fusión por absorción de Banco Urquijo, S. A. por Banco Sabadell, S. A.,

Este Departamento dicta la siguiente Resolución:

Se procede a cancelar la autorización número 213 para actuar como colaboradora con el Tesoro en la gestión recaudatoria, correspondiente a la Entidad Banco Urquijo, S. A. En consecuencia, la citada Entidad deberá

proceder a la inmediata cancelación de las cuentas restringidas a que se refiere el punto 2 del Apartado I de la Orden de 15 de junio de 1995 (B.O.E. de 22 de junio).

Contra la presente Resolución podrá interponerse, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de alzada ante el Director General de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 22 de diciembre de 2006.—La Directora del Departamento de Recaudación, Julia Atienza García.

MINISTERIO DEL INTERIOR

1427

ORDEN INT/4256/2006, de 26 de diciembre, por la que se declaran de utilidad pública diversas asociaciones.

El artículo 32 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, dispone que, a iniciativa de las correspondientes asociaciones, podrán ser declaradas de utilidad pública aquéllas en las que concurren los siguientes requisitos: que sus fines estatutarios tiendan a promover el interés general; que su actividad no esté restringida exclusivamente a beneficiar a sus asociados; que los miembros de los órganos de representación que perciban retribuciones no lo hagan con cargo a fondos y subvenciones públicas; que cuenten con los medios personales y materiales adecuados y con la organización idónea para garantizar el cumplimiento de sus fines estatutarios; y que se encuentren constituidas, inscritas en el Registro correspondiente, en funcionamiento y dando cumplimiento efectivo a sus fines estatutarios, ininterrumpidamente y concurrendo todos los precedentes requisitos, al menos durante los dos años inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud.

Según se establece en el artículo 3 del Real Decreto 1740/2003, de 19 de diciembre, sobre procedimientos relativos a asociaciones de utilidad pública, la declaración de utilidad pública se llevará a cabo por Orden del Ministro del Interior, previo informe favorable de las Administraciones Públicas competentes en razón de los fines estatutarios y actividades de la asociación, del Consejo Superior de Deportes si se tratase de asociaciones deportivas y, en todo caso, del Ministerio de Economía y Hacienda.

En su virtud, previa instrucción de los correspondientes expedientes, en los que obran los preceptivos informes favorables, se acuerda:

Primero.—Declarar de utilidad pública las siguientes asociaciones inscritas en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior:

Denominación	N.º Nal
Asociación de Epidermolisis Bullosa de España (AEBE)	119883
Asociación Cruzada por los Niños	160380
Asociación de Amputados Ibérica Global-ADAMPI	168062
Asociación Agrupación de Desarrollo Los Molinos	169728
Asociación Española de Afectados por Linfomas	169756
Con Vosotros	171350

Segundo.—Declarar de utilidad pública las siguientes asociaciones inscritas en los Registros de las Comunidades Autónomas:

Denominación	CCAA	N.º Reg. CCAA
Asociación de Familiares de Esquizofrénicos de la Costa del Sol (AFESOL)	Andalucía	4834
Asociación Síndrome de Down de Sevilla y Provincia	Andalucía	5588
Associació Amics de Nonasp - Asociación Amigos de Nonaspe	Aragón	04-Z-0135-1997
Associació Catalana pro Persones Sordcegues	Catalunya	22055
Associació Catalana per la Infància Maltractada (ACIM)	Catalunya	9664